

**PROGRAMA AGUA PARA LA PROSPERIDAD PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA  
TÉCNICA FINDETER - FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

**CONVOCATORIA N° PAF-ATF-I-021-2017**

**OBJETO: CONTRATAR LA “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE GUALMATAN, DEPARTAMENTO DE NARIÑO”.**

**INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**

**FECHA: 28 DE MARZO DE 2017**

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia de la presente Convocatoria:

**1.10. OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y LOS DOCUMENTOS Y ESTUDIOS DEL PROYECTO.**

*Los interesados pueden presentar observaciones respecto del contenido de los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a la matriz de riesgos, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, de manera escrita, dentro de los términos y fechas establecidas en el cronograma del proceso, a través de correo electrónico [grupo-icat@findeter.gov.co](mailto:grupo-icat@findeter.gov.co) o en físico en la **Calle 103 # 19 – 20 Bogotá, Findeter**. No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal.*

*La entidad CONTRATANTE publicará a través de su página web, y a través de la página web [www.findeter.gov.co](http://www.findeter.gov.co), las respuestas a las observaciones presentadas, en la fecha establecida en el cronograma del proceso. La entidad CONTRATANTE, para efectos de su respuesta, podrá agrupar aquellas observaciones de naturaleza común.*

*El informe de respuesta a las observaciones presentadas tiene carácter explicativo o aclaratorio, en consecuencia, solo se modificarán los términos de referencia mediante adendas”.*

De acuerdo con el Cronograma, los interesados podían presentar observaciones **hasta el día 23 de Marzo de 2017.**

Durante este periodo se presentaron observaciones por parte de los interesados, a las que la Contratante procederá a dar respuesta por medio del presente documento, así:

1. INTERESADO: ANDREA SAAVEDRA LASSO, de la empresa GRUPO EMPRESARIAL A&R S.A.S., información enviada al correo electrónico del Grupo de Infraestructura para la Contratación de Asistencia Técnica el día 16 de Marzo de 2017.

#### OBSERVACIÓN

Yo, ANDREA SAAVEDRA LASSO, identificada con C.C. No. 30.506.171, expedida en Florencia, Caquetá, actuando en calidad de Representante Legal del GRUPO EMPRESARIAL A&R S.A.S., cuya dirección física Calle 26C No. 4-33 B/ La Macarena, Bogotá, D.C., dirección electrónica [grupoempresarialayr@gmail.com](mailto:grupoempresarialayr@gmail.com), teléfono fijo: (098) 3887531, teléfonos celulares: 3125755628 y 3228469648, interesados en la convocatoria de la referencia; nos permitimos presentar la siguiente observación:

#### Anexo 1 PERSONAL REQUERIDO

##### **A. PERFILES Y DEDICACION DEL PERSONAL MINIMO REQUERIDO PARA LA INTERVENTORIA**

Se está solicitando UN (1) DIRECTOR DE INTERVENTORIA, Formación Académica, Ingeniero Civil y/o Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Sanitario y Ambiental, con una Experiencia General de 8 Años, como Director de Interventoría en contratos y/o proyectos para la construcción de Sistemas de Acueducto, Número de contratos y/o proyectos requeridos 3 (TRES), con requerimiento particular que en (1) de los proyectos aportados debe haber participado como Director de Interventoría en la construcción de sistemas de

acueducto que incluya la instalación de tuberías en diámetros iguales o superiores a 3". Y cuya sumatoria total de longitudes sea igual o superior a 3000 m.

**Al respecto nos permitimos solicitar la inclusión de otros profesionales como ARQUITECTOS que cumplen con la experiencia general y requerimiento particular de la convocatoria, en virtud de garantizar la pluralidad en la participación de profesionales**

#### RESPUESTA

En atención a la observación presentada, la Contratante se permite informar al interesado que según lo establecido en la Resolución No. 1096 del 17 de Noviembre de 2000, por la cual se adopta el Reglamento técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, y atendiendo a lo dispuesto en el CAPITULO XI "Calidades y Requisitos de los Profesionales", Artículo 58, las profesiones que pueden realizar interventorías para proyectos de acueducto y alcantarillado, disponiendo lo siguiente:

*“Artículo 58- CALIDADES DEL INTERVENTOR*

*Los interventores deben ser ingenieros civiles o ingenieros sanitarios con matrícula profesional vigente. Podrán ser personas jurídicas siempre y cuando cuenten con profesionales con las calidades exigidas en esta sección”.*

Adicionalmente, el consejo profesional nacional de ingeniería COPNIA quien tiene la función de inspección y vigilancia del ejercicio de la ingeniería sus profesiones afines y sus profesiones auxiliares, ha indicado que los proyectos de obras hidráulicas tienen que ser desarrollados únicamente por los ingenieros idóneos, que en el caso que nos aplica corresponde a ingenieros civiles o sanitarios pues su formación académica les permite desarrollar tal actividad la cual excluye a los arquitectos que no tienen dicha idoneidad, tal como lo indica el Concepto NAL-CE-2007-00047 de fecha 2007-10-24.

Por último, debemos destacar que el inciso 2º del artículo 1º de la Ley 435 de 1998 establece “El ejercicio profesional de la arquitectura es la actividad desarrollada por los arquitectos en materia de diseño, construcción, ampliación, conservación, alteración o restauración de un edificio o de un grupo de edificios. (...)” (Subrayado fuera del texto)

Por lo anteriormente expuesto no se acoge la observación del interesado y se mantiene lo establecido en los Términos de referencia de la convocatoria.

2. **INTERESADO: CAROLINA LADINO CORREA**, de la empresa **HMV INGENIEROS LTDA**, información enviada al correo electrónico del Grupo de Infraestructura para la Contratación de Asistencia Técnica el día 23 de Marzo de 2017.

**OBSERVACIÓN**

Preguntas referentes al proceso del asunto:

- Se habla a lo largo de los TDR de la obligación de la presentación de informes semanales, quincenales y mensuales. La carga de informes no es acorde a la cantidad de personal designada. Que pasa cuando se superpone las fechas tales como la semana con la quincena y la quincena con el mes. Se presentan en una sola fecha tres informes?

**RESPUESTA**

En cuanto a la presentación de los informes, el contratista deberá aportar la información establecida en los términos de referencia, es decir si en una misma fecha se debe realizar la entrega de 3 tipos diferentes de informes deberá realizarlo, adicionalmente el personal exigido en los términos de referencia es el mínimo requerido, si el proponente considera que para la elaboración de los informes y demás documentos exigidos en los términos de referencia se requiere un mayor número de personal técnico o profesional deberá costearlo e incluirlo dentro de su propuesta económica.

- La forma de pago de la interventoría está ligada a los avances del contratista de obra en un 50%. Existe jurisprudencia al respecto que al ser contratos con alcances y condiciones diferentes, no se debería supeditar el pago de la interventoría que ejerce la función para el cual fue contratada. Cuando el contratista del contrato de obra no cumple su labor, la interventoría si está desarrollando su labor y no tendría por qué asumir la

responsabilidades propias del contratista de obra. Por lo expuesto se solicita modificar la forma de pago de la interventoría de tal forma que la misma este ligada a sus propias responsabilidades y no a las de un tercero sobre el cual lo único que puede hacer es presionar y controlar, para que cumpla con sus obligaciones y tramitar de ser el caso las pruebas necesarias para que la entidad contratante pueda a tomar las acciones legales que el caso amerite.

### RESPUESTA

Se informa al interesado que tal como lo manifiesta existe un porcentaje que se pagara al contratista de interventoría según el desarrollo de la obra esto con el fin de garantizar que los pagos realizados corresponden a la dedicación establecida en los términos de referencia para los profesionales solicitados además al desarrollo y utilización de los costos asociados a los demás costos directos e indirectos en los que incurre el contratista en la ejecución de la interventoría garantizando además un flujo de caja al contratista según se vaya requiriendo en el desarrollo de proyecto.

Por lo anteriormente expuesto, se mantienen las condiciones establecidas en los términos de referencia respecto a las condiciones de pago.

- En los eventos de que el contratista de obra implemente jornadas de trabajo adicionales a los horarios estándares y normales o en fines de semana, como se tiene previsto que se reconocerán las horas extras del personal de la interventoría.

### RESPUESTA

Se informa al interesado que el proyecto se encuentra diseñado para una ejecución en el plazo establecido en condiciones normales, es decir, una jornada de trabajo diurna, y en caso de presentarse un situación particular durante la ejecución que requiera de trabajos extras o nocturnos cada situación debe ser analizada de forma particular en la ejecución del proyecto, sin perjuicio de lo anterior, la Contratante no puede garantizar que durante la ejecución del contrato no se presenten las situaciones indicadas por el interesado por lo que debe ser el proponente quien con su experiencia y conocimiento en este tipo de proyectos debe contemplar los costos en los que se pueda incurrir por este concepto en la elaboración de su oferta pues la entidad no reconocerá valores adicionales a los establecidos en los términos de referencia por concepto de horas extras del personal.

- Se solicita la razón de la asignación de riesgos identificados en los numerales 9, 10, 14 y 34 de la matriz de riesgos y que corresponde a:

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO (2)			ASIGNACIÓN DEL RIESGO (6)		CATEGORIZACIÓN DEL RIESGO - PORCENTAJE DEL RIESGO SEGUN PROBABILIDAD, MAGNITUD Y DURACION (9)						PORCENTAJE DE RIESGO A ASUMIR (19)	REFERENCIA A TENER EN CUENTA (28)
No. (3)	DESCRIPCIÓN (4)	OBSERVACIONES (5)	ENTIDAD (7)	PROPONENTE Y/O CONTRATISTA (8)	PROBABILIDAD (10)		MAGNITUD (13)		DURACION (16)			
					EVALUADA (11)	VALORADA EN PORCENTAJE (12)	EVALUADA (14)	VALORADA EN PORCENTAJE (15)	EVALUADA (17)	VALORADA EN PORCENTAJE (18)		

9	Cambio del régimen de contratación, o en el régimen laboral colombiano que afecte el contrato y las condiciones pactadas en él.	Toda norma de obligatorio cumplimiento en relación con el objeto contractual, que modifique las condiciones pactadas en el contrato, sobre todo en cuanto a las cláusulas que contienen OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, será introducida al contrato.	X	M	50%	M	50%	M	50%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado.	
10	Cambios normativos y/o tributarios.	Ocurre en el evento en que el CONTRATISTA deba tributar nuevos impuestos que varíen las condiciones inicialmente establecidas en la Convocatoria y/o el contrato.	X	M	50%	M	50%	M	50%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado.	
11	Permisos, impuestos, licencias y autorizaciones requeridas por terceros no previstos o que surjan dentro de la ejecución del contrato.	Hace referencia a cualquier clase de documentación o normatividad que surja durante la ejecución del Contrato. Riesgo que asume el CONTRATISTA.	X	B	25%	B	25%	B	25%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado.	
34	Prórrogas del Contrato por fuerza mayor o caso fortuito o en general por factores exógenos a las partes.	En estos casos no habrá lugar a reclamación de ninguna de las partes en lo que respecta a la próroga.	X	X	M	50%	M	50%	M	50%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado.

Riesgo No 9. Los cambios en el régimen de contratación son factores totalmente externos al contratista, fuera de su control, por lo tanto no se entiende porque este riesgo deba ser asumido por el contratista. Se solicita aclarar y ajustar.

### RESPUESTA

Se informa al interesado que las situaciones previstas en este riesgo son propias de las actividades que el contratista debe sortear en el ejercicio propio de las labores de interventoría a desarrollar, por lo tanto no le son ajenas, ya que es común que en actividades propias de la interventoría se contrate personal que desempeñan diferentes roles dentro de la organización del interventor y por esto es el llamado a gestionarlo, controlarlo, administrarlo y mitigarlo. Es el proponente quien previamente a la celebración del contrato ha hecho sus propios cálculos y estimaciones, con base en los cuales ha dimensionado su oferta. Tales estimaciones y cálculos deben haber considerados el contexto en el cual se ejecutará el contrato, incluyendo el normativo así como todos los fenómenos, que puedan afectar la ejecución del contrato.

Por lo anteriormente expuesto se mantiene lo establecido en la matriz de riesgo.

Riesgo No 10. Los cambios normativos y/o tributarios son factores totalmente externos al contratista, fuera de su control, por lo tanto no se entiende porque este riesgo deba ser asumido por el contratista. Se solicita aclarar y ajustar.

### RESPUESTA

Se informa al interesado que las situaciones previstas en este riesgo están ligadas a los cambios que pueden presentarse en el ejercicio de su actividad, la cual conoce y en la que se desenvuelve permanentemente y por tanto le son de fácil previsión y mitigación, en atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios. Su ocurrencia o probabilidad son muy bajas, ya que estos cambios son previamente discutidos en el Gobierno con suficiente antelación y debe surtir los tramites constitucionales y legales pertinentes que convierten su adopción y vigencia a largo plazo, no son normas que se expidan de manera imprevista. Es el proponente quien previamente a la celebración del contrato ha hecho sus propios cálculos y estimaciones, con base en los cuales ha dimensionado su oferta. Tales estimaciones y cálculos deben haber considerado el

contexto en el cual se ejecutará el contrato, incluyendo el tributario así como todos los fenómenos, que puedan afectar la ejecución del contrato.

Por lo anteriormente expuesto se mantiene lo establecido en la matriz de riesgo.

Riesgo No 14. Los permisos, impuestos, licencias para el desarrollo del contrato son múltiples. Se debe entender en el caso de la interventoría que estos son expresamente ligados a su personal propio y a su trabajo ligado de forma directa. Es decir los permisos asociados a la ejecución de la obra deben ser obtenidos directamente por el contratista de la obra, conforme a su propia matriz de riesgos. En el caso de permisos no previstos o que surjan en virtud de nuevas normativas no se entiende la razón por la cual deban ser asumidos por el contratista. Se solicita aclarar y ajustar, debería ser un riesgo que asuma la entidad o en su defecto entre los dos, entidad y contratista.

Tal como se establece en los términos de referencia la interventoría tiene a cargo varias actividades relacionadas con permisos como se indica a continuación:

*“Es obligación Verificar el cumplimiento del CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, frente a la obligación de identificación y gestión de permisos y licencias necesarias para ejecución del proyecto así como el costo de las mismas, los cuales dependen de la naturaleza del mismo, esto incluye permisos de vertimientos, ocupación de cauces y demás permisos ambientales, servidumbres y legalidad de predios entre otros.”*

*“Verificar los requerimientos exigidos en las licencias, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el desarrollo normal del contrato. Para el efecto deberá tener disponible para consulta inmediata un compendio impreso de los permisos y resoluciones aplicables según el tipo de proyecto”.*

*“Verificar el avance en la gestión y consecución de permisos, licencias y trámites a cargo del Ente Territorial necesarios para garantizar la ejecución del proyecto”.*

Precisado lo anterior y dado que por ser su obligación contractual, es el interventor contratista quién está en mejor capacidad de administrar el riesgo, además es el proponente quien previamente a la celebración del contrato ha hecho sus propios cálculos y estimaciones, con base en los cuales ha dimensionado su oferta por lo anterior se mantiene la asignación del 100% a cargo del Consultor.

Por lo anteriormente expuesto se mantiene lo establecido en la matriz de riesgo.

Cuando el riesgo es compartido como en el caso del riesgo identificado con el No 34 porque el porcentaje del riesgo a asumir se fija en 100%. Debería hacerse alusión expresa a la nota 1, a fin de evitar interpretaciones erróneas. Cuando se trata de un evento de fuerza mayor o caso fortuito no se entiende porque la entidad solamente asume el 50%. Sugerimos que sea un 80% la entidad y un 20% el contratista.

Las notas 2 a 7, al final de la matriz, más que notas, corresponde es a definiciones de los contenidos de las columnas. Es correcta la apreciación?

Se informa al interesado que tal como se establece la matriz independientemente de la distribución de los riesgos el mismo debe ser considerado en un 100%, por tal razón se mantiene lo establecido en la matriz.

Respecto a la segunda apreciación del interesado, este riesgo es compartido en partes iguales pues tal como se establece en la matriz se generan por factores exógenos a las partes, adicionalmente en caso de llegar a presentarse, afecta de igual forma tanto a la contratante como al contratista, por lo anterior, no se considera procedente la observación del interesado de modificar los porcentajes establecidos para este riesgo en la matriz.

Se informa al interesado que las notas 2 al 7 son elementos explicativos que tiene como finalidad ayudar a la comprensión de los diferentes parámetros establecidos en la matriz.

- En los TDR se lee:

							longitudes sea igual o superior a 6.000 m
1	Profesional Social	Trabajador(a) Social, Psicólogo (a), Sociólogo (a), Antropólogo (a), Comunicador (a) Social o profesional de áreas afines.	3 Años	Profesional Social en contratos y/o proyectos de obra civil.	2	N.A	30%

No obstante hay un capítulo que se llama PLAN SOCIAL en donde se lee:

garantizar la eficiencia y eficacia de las medidas de mitigación contempladas en el Plan de Gestión Social.

Fase del proyecto	Personal - Perfil	Actividad principal	Dedicación
Fase I-II-III. Estudios y Diseños y Construcción de Obra.	Residente social (1) profesional del área social, trabajador social, sociólogo, antropólogo, comunicación social, psicólogo, con experiencia profesional no menor de cuatro (4) años y específica de dos (2) años en proyectos de infraestructura. Preferiblemente de la zona a intervenir.	(1) Verificar que los procesos del CONTRATISTA se desarrollen de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Contrato. (2) Asesorar, acompañar y evaluar continuamente la gestión del CONTRATISTA (3) Efectuar control, seguimiento y aprobación para la elaboración de documentos y de todas las actividades que debe adelantar el CONTRATISTA para cumplir con las obligaciones de Gestión Social exigidas en documento anexo del contrato. (4) Realizar recomendaciones al CONTRATISTA en todo lo relacionado al tema social. (6) Mantener informado a FINDETER en forma periódica a través de los informes mensuales sobre el avance y las dificultades presentadas durante el desarrollo de la gestión social, así como verificar el cumplimiento de la programación propuesta por el CONTRATISTA para la ejecución de la gestión social. (7). Supervisar que el CONTRATISTA disponga de la infraestructura y personal que cumpla con los requerimientos	100% durante la etapa de estudios y diseños.

Finalmente por lo expuesto no existe claridad de si es 100% o 30% el trabajador social. Por favor aclarar.

### RESPUESTA

Se informa al interesado que el porcentaje de dedicación del profesional social corresponde a un 30 %, en atención a lo anterior, se procederá a modificar el anexo denominado plan de gestión social el cual será publicado mediante la adenda correspondiente.